

Decreto N° 701

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

1. Nómbrase:

A los Señores Presbíteros Darío Alvarez Botero, Luis Augusto Campos Flórez, Juan Carlos Osorio Flórez, Rubén Darío Hernández Perdomo, Jaime Alberto Mancera Casas, Ricardo Alonso Pulido Aguilar y Fredy Esteban Cárdenas Riaño, Miembros del Equipo de Formadores del Seminario Mayor de San José.

Al Señor Presbítero Luis Enrique Valderrama Tibocha, Vicario parroquial en San Luis Beltrán, en la Zona Pastoral Episcopal de San Pedro.

2. Nómbrase debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre John Fredy Galeano Patiño O.A.R., Vicario Parroquial en Nuestra Señora de la Consolación, en reemplazo del Reverendo Padre Clímaco López Montes O.A.R., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Familia.

Al Reverendo Padre Jorge Humberto Restrepo Arbeláez O.C.D., Vicario Parroquial en San Pío X, en reemplazo del Reverendo Padre

Luis Alberto Vergara Sánchez O.C.D., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

3. Adscribase

Al Señor Presbítero Reinaldo Vargas Peláez, en la Parroquia Apóstol San Mateo, al mismo tiempo se le nombra Capellán del Colegio Nuestra Señora de las Misericordias y Secretario Notario en la nueva Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Víctor Fernando Casallas Fetecua C.M.F., a la Parroquia de San Juan Crisóstomo, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Diácono Ricardo Santos Castellanos, a la Parroquia San Miguel de Choachí, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Manuel José Jiménez Rodríguez, Asesor de Planeación Pastoral en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá D.C., 19 de enero del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 702

PARROQUIA BEATO GUILLERMO JOSÉ CHAMINADE

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en este sector de Palermo Sur, integrado por los barrios

Palermo Sur, San Martín, Buenos Aires, El Portal, Voz de Alerta, La Reconquista y La Paz Sector El Cebedal.

2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del Canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 26 de noviembre del año 2000.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia Santa María Madre de Jesús, N° 265, erígese una Parroquia bajo el título de **Beato Guillermo José Chaminade, N° 337**, con sede en el Barrio Palermo Sur, en la Zona Pastoral Episcopal de San José Arciprestazgo N° 6.5, en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Guacamayas (Plan Vial) con Diagonal 57 A Sur – Diagonal 57 A Sur hasta la Calle 55 Sur – Calle 55 Sur hasta la Carrera 5 Sur – Carrera 5 Sur y su proyección bordeando el Barrio San Ignacio hasta la proyección de la Quebrada Chiguaza (Calle 49 B Sur) – Proyección y Quebrada Chiguaza (Calle 49 B Sur) hasta la Carrera 5 C Sur – Carrera 5 C Sur hasta la Calle 50 Sur – Calle 50 Sur hasta la Avenida Guacamayas (Plan Vial) – Avenida Guacamayas (Plan Vial) hasta la Diagonal 57 A Sur (punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia de Santa María Madre de Jesús, N° 265, son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Caracas (Carretera a Usme) con la Avenida Guacamayas (Plan Vial) – Avenida Guacamayas (Plan Vial) hasta el Río Tunjuelito – Río Tunjuelito hasta la Autopista al Llano (Plan Vial) – Autopista al Llano (Plan Vial) hasta la Avenida Caracas – Avenida Caracas hasta la proyección de la Cuchilla del Cerro de Alaska (entrada al Barrio La Fiscala) – filo de la Cuchilla del cerro de Alaska hasta el Filo de la Cuchilla de Juan Rey hasta la intersección de la proyección de la Quebrada de Chiguaza (Calle 49 B Sur) – proyección y Quebrada Chiguaza (Calle 49 B Sur) bordeando el

Barrio San Ignacio hasta la proyección de la Carrera 5 – proyección y Carrera 5 hasta la Calle 55 Sur – Calle 55 Sur hasta la Diagonal 57 A Sur – Diagonal 57 A Sur hasta la Avenida Guacamayas (Plan Vial) - Avenida Guacamayas (Plan Vial) hasta la Avenida Caracas Punto de partida.

3. Constituyen patrimonio de la nueva Parroquia, un templo y un salón de reuniones en el Barrio Palermo Sur, con documento de donación del terreno.

En el Barrio El Portal, existe un salón construido por la Parroquia sin documentación de posesión o propiedad. Una casa prefabricada en el barrio Voz de Alerta y un lote sin construcción con escrituras en el mismo Barrio.

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto N° 650 del 8 de agosto de 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia Santa María Madre de Jesús.

Bogotá D.C., 19 de enero del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 703

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

1. Nómbrase debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Rodrigo Antonio Betancur Arango S.M., Párroco en la nueva Parroquia Beato Guillermo José Chaminade, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Reverendo Padre Carlos Baudilio Parra Molina C.M.F., Párroco en El Sagrado Corazón de Jesús, en reemplazo del Reverendo Padre Alfonso Prieto Guzmán C.M.F., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Reverendo Padre Jorge Alberto Molina Yepes S.F., Párroco en Nuestra Señora del Consuelo, en reemplazo del Reverendo Padre Julián Celis Cuadros S.F., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Reverendo Padre Alberto Correa Ángel A.A., Párroco en La Asunción de Nuestra Señora, en reemplazo del Reverendo Padre Francisco Lenglez Hendrix A.A., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Rodrigo López Lamus T.C., Vicario Parroquial en San Bartolomé Apóstol, en reemplazo del Reverendo Padre Juan de la Cruz Salazar Lizarazo T.C., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Nómbrase:

Al Señor Presbítero Martín Uberto Rojas Rojas, Administrador Parroquial, en Nuestra Señora del Carmen – Las Cruces, en reemplazo del Señor Presbítero Ariel Oswaldo Cortés Mojica, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Reverendo Padre Víctor Fernando Casallas Fetecua C.M.F., Capellán del Instituto Pedagógico Nacional y del Colegio Trinidad del Monte, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá D.C., 23 de enero del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 704

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Jesús Antonio Agudelo Echeverry, Administrador Parroquial en la Transfiguración, en reemplazo del Señor Presbítero Eurí-pides Rey Silva, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Julián Celis Cuadros S.F., Vicario Parroquial en Santa Catalina de Siena, en reemplazo del Reverendo Padre Fredy Orlando Rodríguez Cuéllar S.F., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Bogotá D.C., 25 de enero del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 705

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese Párroco:

Al Señor Presbítero Héctor de Jesús Arbeláez Arenas, en San Martín de Porres, en reemplazo del Señor Presbítero Cayetano Vargas Morales, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Leonardo Suárez González, en San Agustín, en reemplazo del Señor Presbítero Francisco Javier Ballesteros Ramírez, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Señor Presbítero Francisco Javier Ballesteros Ramírez, en Santa Rosa de Lima, en reemplazo del Señor Presbítero Leonardo Suárez González, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Nómbrese Administrador Parroquial:

Al Señor Presbítero Laureano Barón Casas, en Santa María de Jerusalén, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Nómbrese Vicario Parroquial:

Al Señor Presbítero Luis María Martínez Martínez, en San Juan María Vianney, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Nómbrese Capellán:

Al Señor Presbítero Carlos Hernán Abella Romero, en la Fundación San Antonio, en reemplazo del Señor Presbítero Ramón Alveiro Zambrano Echeverri, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Néstor Fernando Peña Rodríguez, en el Colegio El Carmen Teresiano, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Héctor Manuel Quintero Galvis, en el Colegio Nuestra Señora del Pilar, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Rodrigo Poveda Gutiérrez, en el Colegio Andrés Fai, en la Zona Pastoral Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

Nómbrese debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Jairo León Sánchez C.J.M., Párroco en Jesús y María, en reemplazo del Reverendo Padre William Armando Junieles Arrieta C.J.M., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Abraham Muñoz Moreno, Asesor espiritual de la Selección de Trabajadores Colombianos "SETRAC", seccional Bogotá

Bogotá D.C., 30 de enero del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 706

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Juan Antonio Camero Quina C.M., Párroco en Nuestra Señora de las Mercedes, en reemplazo del Reverendo Padre Gilberto Albarracín Ávila C.M., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Reverendo Padre Alberto Gordillo Valenzuela S.J., Capellán en el Hospital San Ignacio en Bogotá, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá D.C., 6 de febrero del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 707

ERECCIÓN CANÓNICA DE UNA CASA-INSTITUTO SECULAR

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Secular Fieles Siervas de Jesús, es una Institución de Laicos Consagrados, reconocida por la Iglesia, según Decreto Pontificio N° 17/47 del 7 de agosto de 1968.
2. Que dentro de las actividades y servicios del Instituto Secular Fieles Siervas de Jesús, se creó la sección de "Matrimonios en Servicio", la cual obtuvo Personería Jurídica eclesiástica en la Arquidiócesis de Barranquilla, mediante Decreto 1330 del 21 de octubre de 1997.
3. Que el Equipo Coordinador General del Instituto Secular Fieles Siervas de Jesús, sección "Matrimonios en Servicio", ha nombrado al matrimonio conformado por Otoniel Ortiz Bastos y Martina Sepúlveda de Ortiz, como sus representantes en la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

1. Autorízase al Instituto Secular Fieles Siervas de Jesús, para que la sección de "Matrimonios en Servicio", establezcan su residencia en la

transversal 73 N° 88 B-40, Parroquia San Juan Eudes, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Bogotá D.C., 8 de febrero del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 708

ERECCIÓN CANÓNICA DE UNA CASA RELIGIOSA

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que las Hermanas Terciarias Capuchinas, ejercen en esta Arquidiócesis el apostolado propio de su carisma en favor de la educación, prevención y rehabilitación de la juventud.
2. Que la "Comunidad Sagrada Familia" de las Terciarias Capuchinas, desea establecer su casa de orientación y formación de las jóvenes en el proceso del Postulante.
3. Que ha recibido la solicitud expresa de la Reverenda Hermana Nora Teresa Castro H.T.C., Superiora Provincial, para que se erija esta nueva casa filial a la Casa Provincial.

DECRETA:

Autorízase a la Comunidad Terciarias Capuchinas, "Comunidad Sagrada Familia", para que establezcan su casa de orientación y formación en la Transversal 78 C N° 52-02 Sur, Barrio Perpetuo Socorro, Urbanización Villa Rica, Parroquia Nuestra Señora de la Caridad, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Bogotá D.C., 7 de febrero del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 709

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Guillermo León Palacio Barrera O.Ss.T., Párroco en Santa María del Lago, en reemplazo del Reverendo Padre Francisco Pildain Murguito O.Ss.T., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía:

Al Reverendo Padre Fray Tobías María Macías Martínez, Administrador Parroquial en Santa María de los Siervos, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Jorge Aristizábal Muñoz, Administrador Parroquial en San Tarsicio, mientras dure la ausencia del Señor Presbítero Hernando González Antolinez, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Carlos Enrique Posada Restrepo, Vicario Parroquial en Madre del Redentor de Suba, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Reverendo Padre Idinael Bedoya Guzmán T.C., Vicario Parroquial en San Agustín, en reemplazo del Señor Presbítero Ernesto Díaz Cuenca, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Señor Presbítero Uriel Salamanca Cipagauta, Vicario Parroquial en Todos los Santos, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Adscribase:

Al Señor Presbítero Moisés Daniel Pérez Díaz, a Madre de la Divina Gracia, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Señor Presbítero Fidel Morales Castro, a San Tarsicio, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá D.C., 9 de febrero del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 710

VICARIO GENERAL DE RELIGIOSOS

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Arzobispal del 30 de septiembre de 1969 fue constituida, en la Arquidiócesis de Bogotá, la Vicaría General para atender los asuntos de Religiosos e Institutos Seculares.
2. Que ha cesado el nombramiento del Vicario General Encargado para la atención de Religiosos.

DECRETA:

Nómbrese al Reverendo Padre Norberto de Jesús Escobar Guzmán O.A.R., Vicario General para la atención de los Religiosos e Institutos Seculares, en reemplazo del Reverendo Padre Gonzalo de Jesús Zapata Puerta O.C.D.

Bogotá D.C., 12 de febrero del 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 711

ARCIPRESTES PARA LA ZONA PASTORAL EPISCOPAL TERRITORIAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese Arciprestes por un período de dos años:

Al Señor Presbítero Javier Baquero Morales, Párroco en el Santísimo Sacramento, del Arciprestazgo 3.1, en reemplazo del Señor Presbítero Hernando Rojas Zubieta.

Al Señor Presbítero Pablo Emilio Moreno Contreras, Párroco en Nuestra Señora de la Macarena, Vicearcipreste del Arciprestazgo 3.1.

Al Señor Presbítero Ramón Albeiro Zambrano Echeverri, Párroco en Nuestra Señora del Amparo, del Arciprestazgo 3.2, en reemplazo del Señor Presbítero Jorge Gonzalo Marín García.

Al Señor Presbítero Jorge Gonzalo Marín García, Párroco en San Eugenio, Vicearcipreste del Arciprestazgo 3.2.

Al Señor Presbítero Hernando Rojas Zubieta, Párroco en el Santo Cristo, del Arciprestazgo 3.3, en reemplazo del Señor Presbítero Rubén Darío Hernández Perdomo.

Al Señor Presbítero Milton Hernández Tavera, Párroco en Santiago Apóstol, Vicearcipreste del Arciprestazgo 3.3.

Al Señor Presbítero Santiago Janer Sarmiento, Párroco en Santa Bernardita, del Arciprestazgo 3.5, en reemplazo del Señor Presbítero Helderbrando Cuéllar Amézquita.

Al Señor Presbítero Humberto Fuentes Rubio, Párroco en Santa Luisa de Marillac, Vicearcipreste del Arciprestazgo 3.5.

Al Señor Presbítero José Carlos Manzano Ascanio, Párroco en San Andrés, del Arciprestazgo 3.6, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Fernando León Robayo.

Al Señor Presbítero Luis Fernando León Robayo, Párroco en San Cayetano, Vicearcipreste del Arciprestazgo 3.6.

Reelíjase Arciprestes por dos años:

Al Señor Presbítero Manuel Eladio Mora Bohórquez, Párroco en La Visación de Nuestra Señora, del Arciprestazgo N° 3.4.

Al Señor Presbítero Luis Guillermo León Corral, Párroco en San Ireneo, Vicearcipreste del Arciprestazgo 3.4.

Al Señor Presbítero Olegario Garay Morales, Párroco en San Juan de la Cruz, del Arciprestazgo 3.7.

Al Señor Presbítero Ramón Antonio Piñeros Ruiz, Párroco en Santos Apóstoles Pedro y Pablo, Vicearcipreste del Arciprestazgo 3.7.

Bogotá D.C., 13 de febrero del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro. + *Pedro Card. Rubiano Sáenz,*
Canciller *Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 712

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Marco Vinicio Pérez Bayona, Vicario Parroquial en Santa María de Jerusalén, en la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Luis Guillermo León Pachón, Vice-Rector del Santuario "El Señor de los Milagros", en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Bogotá D.C., 14 de febrero del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro. + *Pedro Card. Rubiano Sáenz,*
Canciller *Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 713

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Juan Francisco Tinjacá Rodríguez O.A.R., Párroco en San Nicolás, en reemplazo del Reverendo Padre Norberto de Jesús Escobar Guzmán O.A.R., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Reverendo Padre René Alexis Rey Luengas C.J.M., Vicario Parroquial en Jesús y María, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Ancizar Martínez Blandón, Párroco en San Luis Beltrán, Arcipreste del Arciprestazgo 2.6, en reemplazo del Señor Presbítero Francisco Antonio Nieto Súa, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá D.C., 16 de febrero del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro. + *Pedro Card. Rubiano Sáenz,*
Canciller *Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 714

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Lorenzo Alzate Arboleda I.M.C., Vicario Parroquial en Madre de las Misiones, en reemplazo del Reverendo Padre Fiorenzo Seveso Rota I.M.C., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Al Reverendo Padre Guillermo León Palacio Barrera, O.Ss.T., Capellán de la Reclusión de Mujeres de Bogotá, en reemplazo del Reverendo Padre Baudilio Montoya Valenzuela O.Ss.T., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Carlos Julio Barragán Martínez, Vicario Parroquial en Nuestra Señora de la Caridad, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Nómbrese Arciprestes en la Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción:

Al Señor Presbítero Luis Francisco Castro Cárdenas, Párroco en San Roque, Arcipreste del Arciprestazgo 1.7, en reemplazo del Reverendo Padre Rafael Rangel Hernández C.M.F., por un período de dos años.

Al Señor Presbítero Alberto Sanabria Parra, Párroco en Santa Matilde, Arcipreste del Arciprestazgo 1.5, en reemplazo del Señor Presbítero Saúl Ovidio Montenegro Rodríguez, por un período de dos años.

Bogotá D.C., 26 de febrero del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 715

ERECCIÓN CANÓNICA – CRUZADA DE SANTA MARÍA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que las Cruzadas de Santa María, fundadas por el Padre Tomás Morales S.J., fueron reconocidas como Pía Unión el 8 de diciembre de 1965, por el entonces Arzobispo de Madrid-Alcalá, Monseñor Casimiro Morcillo y el 13 de mayo de 1989 el Cardenal Emm. D: Ángel Suquía las erigió como Instituto Secular de Derecho Diocesano.
2. Que desde su erección, el Instituto se ha desarrollado y extendido por muchas diócesis de España, con presencia también en Alemania, Italia, Irlanda, Perú, México, Chile y Colombia.
3. Que el 13 de mayo del año 2000, la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica, ha reconocido al Instituto Cruzadas de Santa María como Instituto Secular Femenino de Derecho Pontificio.
4. Que se ha recibido la solicitud de erección de una casa en esta Arquidiócesis, de parte de la señora Lyda Jiménez González, Directora General, representada en esta Ciudad por la señora Alejandra Peñacoba.

DECRETA:

Autorízase al Instituto Secular Cruzadas de Santa María, para que establezca su residencia en la Calle 42 N° 27 A-22, Parroquia San Alfonso María de Ligorio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá D.C., 1° de marzo del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 720

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Luis Carlos Mejía C.J.M., Vicario Parroquial en San Juan Eudes, en reemplazo del Reverendo Padre Luis Eduardo Roldán Pérez C.J.M., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Familia.

Adscribase:

Al Reverendo Padre Jorge Armando Fajardo Téllez S.S.P., a la Parroquia San Justino Mártir, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Bogotá D.C., 15 de marzo del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 721

INCARDINACIÓN

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Derecho Canónico (Cánones 269 y 693), para proceder a incardinar en la Arquidiócesis de Bogotá, al Reverendo Padre Víctor Hugo Claros Ocampo M.X.Y., sacerdote del Instituto de Misiones Extranjeras de Yarumal.

2. Que el Consejo Episcopal Arquidiocesano, en sesión del 14 de marzo del año 2001, expresó su voto favorable para esta incardinación.

DECRETA:

1. Incardínase al Reverendo Padre Víctor Hugo Claros Ocampo M.X.Y., en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Comuníquese este Decreto al Superior General del Incardinado y al mismo Sacerdote.

Bogotá D.C., 15 de marzo del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 722

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Libardo Alberto Ramírez López, Párroco en Santa María del Pilar, en reemplazo del Señor Presbítero Efraín Jiménez González, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Al Señor Presbítero Michele Benvenuto, Vicario Parroquial en Santa María del Camino, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá D.C., 16 de marzo del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 723

PARROQUIA PENTECOSTÉS

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en este sector de Ciudad Bolívar, integrado por el barrio Arborizadora Alta.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 26 de noviembre de 2000.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de Santa María de Jerusalén N° 247, erígese una Parroquia bajo el título de **Pentecostés, N° 338**, con sede en la Iglesia del mismo título en la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo, Arciprestazgo N°. 4.5 en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Diagonal 67 A Sur con la Carrera 45 – Carrera 45 y su prolongación (paralelo a la Calle 69 H Sur) hasta la Carrera 43 – Carrera 43 hasta el camino que bordea a Potosí – Camino que bordea a Potosí y la Zona de la Cantera hasta llegar a la intersección de la Carrera 22 con la Diagonal 67 A Sur – Diagonal 67 A Sur hasta la Carrera 45 (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia de Santa María de Jerusalén, N° 247 son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Calle 69 A Sur con la Transversal 50 – Transversal 50 hasta la Quebrada (que va a la laguna de Terreros) que

bordea a Potosí – Quebrada que bordea a Potosí hasta la intersección con el límite entre el Municipio de Soacha y el Distrito Capital – límite entre el Municipio de Soacha y el Distrito Capital hasta llegar al camino que bordea Potosí – Camino que bordea Potosí hasta la prolongación de la Carrera 43 – prolongación Carrera 43 (paralelo a la Calle 69 Sur) hasta la Carrera 45 – Carrera 45 hasta la Calle 68 G Bis – Calle 68 G Bis hasta la Calle 69 A Sur – Calle 69 A Sur hasta la Transversal 50 (Punto de partida).

3. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
4. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto N° 648 del 8 de agosto de 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia Santa María de Jerusalén.

Bogotá D.C., 16 de marzo del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ *Pedro Card. Rubiano Sáenz*
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 724

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Camilo Eduardo Jorge Fernando Bernal Hadad C.J.M., Párroco en la nueva Parroquia de Pentecostés, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá D.C., 18 de marzo del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ *Pedro Card. Rubiano Sáenz*
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 725

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Héctor Eugenio Franco Espinel S.D.B., Párroco en El Niño Jesús, en reemplazo del Reverendo Padre Alfredo Cárdenas Caro S.D.B., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Reverendo Padre Francisco Lenglez Hendriz A.A., Vicario Parroquial en Nuestra Señora de la Asunción, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Carlos Ferney Rodríguez Gutiérrez, Capellán en el Gimnasio "Sabio Caldas", en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá D.C., 20 de marzo del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 726

ERECCIÓN CANÓNICA DE UNA CASA RELIGIOSA

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que las Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación – Provincia de Bogotá, ejercen en esta Arquidiócesis el apostolado propio de su carisma, al servicio de la caridad en la Iglesia, a través de la Pastoral Educativa y de la Salud.
2. Que se ha recibido solicitud expresa de la Reverenda Hermana María Betsabé Guevara Sandoval O.P., Superiora Provincial, para que se erija una nueva comunidad en las inmediaciones de la Clínica Palermo, de igual manera se solicita la erección de una capilla privada para tener el Santísimo en esta nueva comunidad.

DECRETA:

Erígese la nueva comunidad de las Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación – Provincia de Bogotá, con su Capilla privada para mantener el Santísimo, ubicada en la Carrera 22 N° 46-75, Parroquia Nuestra Señora del Carmen – Iglesia de Santa Teresita, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá D.C., 23 de marzo del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 728 BIS

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Cándido López Valencia, Vicario Parroquial en Cristo Rey y Administrador Parroquial de la misma, mientras dure la ausencia por vacaciones del Señor Presbítero Hernán Cimadevilla y Madrigal su actual Párroco, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá D.C., 27 de marzo del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro. + *Pedro Card. Rubiano Sáenz*
Canciller *Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 729

PROVISIÓN DE OFICIOS RELIGIOSOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Reverendo Padre Nelson Ernesto Antolínez Pinto O.F.M., Párroco en San Mateo, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Joffre César Astudillo Quito, Vicario Parroquial en San Mateo, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Víctor Augusto Mariño Sarmiento, Capellán en la Universidad Cooperativa de Colombia, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá D.C., 29 de marzo del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro. + *Pedro Card. Rubiano Sáenz*
Canciller *Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 730

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Guillermo Antonio Echeverry López C.J.M., Vicario Parroquial en Pentecostés, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Reverendo Padre Rafael Niño Peña C.J.M., Vicario Parroquial en Pentecostés, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá D.C., 2 de abril del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro. + *Pedro Card. Rubiano Sáenz*
Canciller *Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 731

EXCARDINACIÓN
El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Presbítero Tarsicio Buitrago Contreras, en carta de fecha 20 de febrero del año 2001, ha solicitado del Eminentísimo Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá, letras de Excardinación para Incardinarse en la Diócesis de Arlington, (U.S.A.)
2. Que a tenor del Canon 267 del Código de Derecho Canónico, el Obispo diocesano puede conceder la Excardinación a un clérigo ya Incardinado, para que se Incardine válidamente en otra Iglesia Particular.

DECRETA:

Concédese letras de Excardinación de la Arquidiócesis de Bogotá, al Señor Presbítero Tarsicio Buitrago Contreras.

Bogotá D.C., 4 de abril del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 732

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS
El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Carlos Enrique Posada Restrepo, Párroco en las Bienaventuranzas, en reemplazo del Señor Presbítero Héctor Javier

Martínez Castañeda, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Señor Presbítero Frank Alberto Ochoa Patiño, Vicario Parroquial de Madre del Redentor de Suba, en reemplazo del Señor Presbítero Carlos Enrique Posada Restrepo, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Bogotá D.C., 6 de abril del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 733

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS
El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Luis Ángel Cuenca, Administrador Parroquial en San Francisco de Asís, en reemplazo del Señor Presbítero José Holmes Torres Hurtado, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Nómbrese debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Juan Bautista Rómulo Mejía Molina O. de M., Vicario Parroquial en San Pedro Nolasco, en reemplazo del Reverendo Padre Luis Eduardo Navas Guerrero O. de M., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá D.C., 17 de abril del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 734

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Uriel Salamanca Cipagauta, Párroco en Todos los Santos, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía, en reemplazo del Señor Presbítero Francisco Montoya Araújo.

Al Reverendo Padre Jorge Tulio Parrado Parrado C.J.M., Administrador Parroquial en San Antonio de Fosca, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, mientras dure la ausencia del Señor Cura Párroco William Casas Velásquez, por motivo de vacaciones.

Al Señor Presbítero Ernesto Díaz Cuenca, Administrador Parroquial en Santa María de los Siervos, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía, en reemplazo del Reverendo Padre Tobías Macías Martínez O.S.M.

Nómbrese debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Enrique Buriticá Ospina O.A.R., Párroco en San Joaquín, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía, en reemplazo del Reverendo Padre Lelio Isaac Fajardo Sánchez O.A.R.

Al Reverendo Padre Pompilio Blanco Rojas O.A.R., Vicario Parroquial en San Joaquín, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía, en reemplazo del Reverendo Padre Enrique Buriticá Ospina O.A.R.

Bogotá D.C., 20 de abril del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 735

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Ratificase como Arcipreste, por dos años, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José:

Al Señor Presbítero José Hernando Gómez Ojeda, Párroco en San Isidro, del Arciprestazgo N° 6.1.

Al Señor Presbítero Néstor Fernando Peña Rodríguez, Párroco en San Gabriel Arcángel, del Arciprestazgo N° 6.2.

Al Señor Presbítero Francisco Hernando Espinosa Rodríguez, Párroco en San Judas Tadeo, del Arciprestazgo N° 6.4.

Al Señor Presbítero Manuel Carlos Martínez Ibáñez, Párroco en Santa María Madre de Jesús, del Arciprestazgo N° 6.5.

Nómbrese por dos años:

Al Reverendo Padre Ildelfonso Santa Gutiérrez C.Ss.R., como Arcipreste del Arciprestazgo N° 6.6., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero William Casas Velásquez.

Bogotá D.C., 23 de abril del año 2001.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 736

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Arzobispal N° 291 del 13 de junio de 1997, el Señor Presbítero Germán Isaza Vélez, actual Director del Centro de Estudios Pastorales Cardenal Aníbal Muñoz Duque "CEPCAM" fue nombrado Párroco en Nuestra Señora de Torcoroma.

DECRETA:

1. Exonérase al Señor Presbítero Germán Isaza Vélez, del oficio de Director del Centro de Estudios Pastorales Cardenal Aníbal Muñoz Duque "CEPCAM".
2. Nómbrase Director del Centro de Estudios Pastorales Cardenal Aníbal Muñoz Duque "CEPCAM" al Señor Presbítero Alberto José Ojalvo Prieto.

Bogotá D.C., 26 de abril del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 737

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese debidamente presentado por Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Antonio María Fonseca Carvajal C.Ss.R., Vicario Parroquial en San Alfonso María de Liguori, en reemplazo del Reverendo Padre Luis Carlos Jaime Murillo C.Ss.R., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá D.C., 27 de abril del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 738

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Germán Isaza Vélez, Párroco en Nuestra Señora de Torcoroma, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Alvaro Santos Díaz.

Al Reverendo Padre Julio César Arango Martínez O.F.M. Conv., Vicario Parroquial en San Luis de Tolosa, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Reverendo Padre Nelson de Jesús Toro López O.F.M. Conv.

Bogotá D.C., 30 de abril del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 739

ERECCIÓN CANÓNICA – ASOCIACIÓN DE FIELES LAICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación Privada de "Fieles Pequeños Hermanos de María", fueron fundados en 1971, en Baja California Sur por el Padre Antonio Piacentini.
2. Que su carisma como Asociación de Fieles Laicos es la presentación y anuncio del Evangelio de Jesucristo, haciendo apostolado en la familia y en cualquier otro ambiente con el testimonio de vida, formando grupos que ayuden a vivir una vida nueva, siguiendo la invitación de Jesús, orar sin desfallecer.
3. Que ha recibido la solicitud expresa de la señora Elvia Lucía Giraldo Villegas para obtener permiso de realizar su labor apostólica en la Parroquia del Divino Rostro de esta Arquidiócesis.

DECRETA:

Autorízase a la Asociación Privada "Fieles Pequeños Hermanos de María", para que establezca su residencia en la Carrera 12 A N° 54-39 Sur, Parroquia del Divino Rostro, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Bogotá D.C., 30 de abril del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 740

TRIBUNAL ECLESIASTICO REGIONAL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que ha transcurrido el trienio para el cual fue nombrado el Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico de Bogotá, Monseñor Carlos Germán Morales Fernández.
2. Que los señores Obispos del Coetus encomendaron al Señor Arzobispo de Bogotá, nombrar al Señor Presbítero Darío Alvarez Botero como Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá, para un período de tres años.

DECRETA:

Nómbrese Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá, para un período de tres años, al Señor Presbítero Darío Alvarez Botero.

Bogotá D.C., 30 de abril del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 741

PARROQUIA SAN NORBERTO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva

parroquia en el sector de la Calleja, integrado por los Barrios Prados de La Calleja, Urbanización La Calleja, Santa Coloma, Remanso de Santa Cruz y Santa Bárbara Occidental.

2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del Canon 515 § 2 del Código de derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 3 de agosto de 1995.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de Cristo Maestro, N° 138 y Santa Beatriz, N° 146, erígese una Parroquia bajo el título de **San Norberto, N° 339**, con sede en el Barrio La Calleja, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, Arciprestazgo N° 7.1, en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Avenida del Contador (Avenida 134) con la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores hasta el Canal de Los Molinos – Canal de Los Molinos hasta la Avenida 19 – Avenida 19 hasta la Avenida Callejas (Diagonal 127 A) – Avenida Callejas (Diagonal 127 A) hasta la Transversal 18 – Transversal 18 y su proyección hasta la Avenida del Contador (Avenida 134) – Avenida del Contador (Avenida 134) hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia Cristo Maestro, N° 134, son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Callejas (Diagonal 127 A) con la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 – Carretera Central del Norte) - Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 - Carretera Central del Norte) hasta la Avenida Contador (Avenida 134 – Calle 134) – Avenida Contador (Avenida 134 – Calle 134) hasta la proyección de la transversal 18 – Proyección de la Transversal 18 y la

Transversal 18 hasta la Avenida Callejas (Diagonal 127 A) hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 – Carretera Central del Norte) (Punto de partida).

3. Los límites modificados de la Parroquia de Santa Beatriz, N° 146, son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) con la Avenida Callejas (Diagonal 127) – Avenida Callejas (Diagonal 127) hasta la Avenida 19 - Avenida 19 hasta el Canal de Los Molinos – Canal de Los Molinos y su proyección hasta la Carrera 11 – Carrera 11 hasta la Calle 114 – Calle 114 hasta la Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) - Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) hasta la Avenida Callejas (Diagonal 127) (Punto de Partida).

4. Constituyen patrimonio de la Parroquia., un inmueble negociado para cuya compra se cuenta con donaciones de las Parroquias del Arciprestazgo N° 7.1 y donaciones de los feligreses.
5. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
6. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto N° 651 del 8 de agosto de 2000, en cuanto se refiere a los límites de las Parroquias Cristo Maestro y Santa Beatriz.

Bogotá D.C., 3 de mayo del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ *Pedro Card. Rubiano Sáenz*
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 742

ARCIPRESTES – ZONA PASTORAL EPISCOPAL TERRITORIAL DE CRISTO SACERDOTE

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese Arciprestes para la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, por dos años:

Al Reverendo Padre Antonio María Chaparro Jerez C.Ss.R., Párroco en San Gerardo Mayela, Arcipreste N° 2.1.

Al Señor Presbítero Hernán Eduardo Báez Alvarez, Párroco en San Francisco de Paula, Arcipreste N° 2.2.

Al Señor Presbítero Jorge Vicente Micolta Piñeros, Párroco en Santa Clara, Arcipreste N° 2.3.

Al Señor Presbítero José Manuel Molina Rivera, Párroco en Santa Teresa de Ávila, Arcipreste N° 2.4.

Al Reverendo Padre Alberto Correa Ángel A.A., Párroco en la Asunción de Nuestra Señora, Arcipreste N° 2.5.

Ratifíquese por dos años:

Al Señor Presbítero Ancízar Martínez Blandón, Párroco en San Luis Beltrán Arcipreste N° 2.6.

Al Señor Presbítero Rogelio Garzón Alfonso, Párroco en la Divina Providencia, Arcipreste N° 2.7.

Al Señor Presbítero Alvaro Tiberio Vidales Bedoya, Párroco en Cristo Resucitado, Arcipreste N° 2.8.

Bogotá D.C., 7 de mayo del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 743

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Marino Mario Marmolejo, Párroco en la nueva Parroquia San Norberto, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Wilson Ramírez Zea, Administrador Parroquial en Santa María de los Siervos, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía, en reemplazo del Señor Presbítero Ernesto Díaz Cuenca.

Al Señor Presbítero Héctor Alejandro Pedraza Ramírez, Segundo Capellán del Cementerio "Jardines del Recuerdo" Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá D.C., 7 de mayo del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 744

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Uriel Enrique Hincapié Taborda, Vicario Parroquial en el Ave María, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo.

Adscribase:

Al Señor Presbítero Mizael Antonio Roa Cárdenas, a la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá D.C., 11 de mayo del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 745

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Zoilo Cuéllar Montoya, miembro de la Junta Administradora "Fundación Hospital San Carlos" en representación del Señor Arzobispo de Bogotá.

Bogotá D.C., 14 de mayo del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 746

FUNDACIÓN BANCO ARQUIDIOCESANO DE ALIMENTOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Arquidiócesis de Bogotá al asumir, en el Plan Global de Pastoral, la imagen del buen Samaritano como icono del servicio evangelizador, tiene dentro de sus prioridades propender por mejorar la calidad de vida de las personas, promoviendo la solidaridad social y canalizando la colaboración material, ayuda y cooperación económica, para cumplir con sus objetivos.
2. Que la Industria Colombiana ha ofrecido su colaboración a la Arquidiócesis de Bogotá con el fin de entregar una parte de sus productos, para que ésta los distribuya a las personas menos favorecidas, empleando para ello los mecanismos creados por la ley.
3. Que ante la crisis económica que afronta el País y las necesidades de sus habitantes, en especial los de la Arquidiócesis de Bogotá, es deber pastoral como verdadera Iglesia del amor y del servicio, coordinar esfuerzos para el logro de los objetivos aquí mencionados.

DECRETA:

1. Créase y eríjase la FUNDACIÓN BANCO ARQUIDIOCESANO DE ALIMENTOS.
2. Nómbrese Miembros de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN BANCO ARQUIDIOCESANO DE ALIMENTOS, para un período estatutario de dos años:
Al Eminentísimo Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá y su suplente el Presbítero Francisco Emilio Tamayo Ramírez.
Al Doctor Ramiro Escobar Aristizábal y su suplente Doctor Alejandro Figueroa Jaramillo.
Al Doctor Luis Escallón Cayzedo y su suplente Doctor Luis Carlos Villegas Echeverry.
Al Doctor Arturo Calle Calle y su suplente Doctor William R. Fadul.
Al Doctor Luis Villamil Peña y su suplente Jenaro Pérez G.

A la Doctora Jenny Tamayo Montoya y su suplente Doctor Emilio Echeverry Mejía.
Al Doctor Raúl Eduardo Arbeláez y su suplente Doctor Ernesto Villamizar Cajiao.

3. Nómbrase Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN BANCO ARQUIDIOCESANO DE ALIMENTOS al Presbítero Daniel Alirio Saldarriaga Molina.
4. Nómbrase como Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN BANCO ARQUIDIOCESANO DE ALIMENTOS a "APRAI LTDA."

Bogotá D.C., 18 de mayo del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ *Pedro Card. Rubiano Sáenz*
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 747

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero José Vicente Cháves Sánchez, Administrador Parroquial en el Espíritu Santo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Víctor Chingaté Rodríguez, Vicario Parroquial en Santa María del Pilar, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Bogotá D.C., 21 de mayo del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ *Pedro Card. Rubiano Sáenz*
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 748

ASOCIACIÓN "HERALDOS DEL EVANGELIO"

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación Privada de Fieles "Heraldos del Evangelio", ha sido reconocida como Asociación Privada Internacional de Fieles de Derecho Pontificio, mediante Decreto del 22 de febrero del año 2001.
2. Que sus Estatutos generales y administrativos, han sido aprobados "ad experimentum" por un período de cinco años.
3. Que la Asociación tiene como principal finalidad el que sus miembros participen activa, consciente y responsablemente en la Misión Salvífica de la Iglesia, mediante el apostolado. Esta misión la realizan viviendo la consagración a Jesucristo por medio de María, según la espiritualidad de San Luis María Grignon de Monfort.
4. Que el señor Carlos Tejedor Ricci, es el Presidente de la Asociación en Colombia y desean establecer una casa en esta Arquidiócesis.

DECRETA:

Concédese permiso a la Asociación Privada de Fieles "Heraldo del Evangelio", para establecerse en esta Arquidiócesis, en la Carrera 4 N° 58-23, Parroquia San Francisco de Paula, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá D.C., 29 de mayo del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ *Pedro Card. Rubiano Sáenz*
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 749

ADMISIÓN CANDIDATO A ÓRDENES SAGRADAS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Diácono Raymond Alexánder Schambach Garcés F.D.P., ha manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de dedicarse al Ministerio Sagrado del Presbiterado.
2. Que a juicio de quienes lo presentan y según el Canon 1029, del Código de Derecho Canónico, reúne las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio del Presbiterado.

DECRETA:

Admítase a la Sagrada Orden del Presbiterado al Señor Diácono Raymond Alexánder Schambach Garcés F.D.P.

Bogotá D.C., 29 de mayo del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ *Pedro Card. Rubiano Sáenz*
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 750

ADMISIÓN DE CANDIDATOS AL DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los señores: Ernesto Botero Botero, Oscar Eduardo Castro Fajardo, José Vicente Cristancho Parra, Alirio Eduardo Cruz Gutiérrez, Abel

Ramiro Dueñas Padrón, Jaime Gaitán Miranda, José de Jesús Mejía Perdomo, Víctor Manuel Mora Chitiva, Ismael Enrique Mora Pico, Germán Olmos Olmos, Pablo Alirio Pulido Casallas, Miguel Antonio Rodríguez, Carlos Alberto Ruiz Rodríguez, Jairo Salinas Ávila, Alberto Sánchez Gómez, Bernardo Sánchez Sánchez, Julio César Sánchez Suárez y Mario Humberto Urrego Pérez, han solicitado ser admitidos a la orden Sagrada del Diaconado Permanente, y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de dedicarse al Ministerio Sagrado del Diaconado Permanente.

2. Que a juicio de quienes los presentan y según el Canon 1029, del Código de Derecho Canónico, reúnen las condiciones humana, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio del Diaconado Permanente.

DECRETA:

Admítanse a la Sagrada Orden del Diaconado Permanente, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los Ministros Acólitos: Ernesto Botero Botero, Oscar Eduardo Castro Fajardo, José Vicente Cristancho Parra, Alirio Eduardo Cruz Gutiérrez, Abel Ramiro Dueñas Padrón, Jaime Gaitán Miranda, José de Jesús Mejía Perdomo, Víctor Manuel Mora Chitiva, Ismael Enrique Mora Pico, Germán Olmos Olmos, Pablo Alirio Pulido Casallas, Miguel Antonio Rodríguez, Carlos Alberto Ruiz Rodríguez, Jairo Salinas Ávila, Alberto Sánchez Gómez, Bernardo Sánchez Sánchez, Julio César Sánchez Suárez y Mario Humberto Urrego Pérez.

Bogotá D.C., 29 de mayo del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ *Pedro Card. Rubiano Sáenz*
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 751

ADMISIÓN CANDIDATOS A ÓRDENES SAGRADAS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministro Acólito Ernesto Vargas Cuéllar, ha solicitado ser admitido al Orden del Diaconado y ha manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de dedicarse de manera perpetua al Ministerio Sagrado.
2. Que a juicio de quienes lo presentan y según el canon 1029, del Código de Derecho Canónico, reúne las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio del Diaconado.

DECRETA:

Admítase a la Sagrada Orden del Diaconado, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, al Ministro Acólito Ernesto Vargas Cuéllar.

Bogotá D.C., 2 de junio del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 752

INSTITUCIÓN DE MINISTROS LECTORES Y ACÓLITOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los Candidatos a las Sagradas Órdenes: Sigifredo Díaz Cortés, Oscar Javier Montañez Blanco, Jairo Enrique Martín Buriticá, José Alexander Matamoros González y Nelson William Montes Lizarazo, los Ministros Lectores: Edgar Darío Ardila Jiménez, Daniel Jesús Alvarez Medina, Ricardo Acero Marín y Luis Alfredo Castellanos Avendaño, a tenor del Canon 1035 del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al ministerio del Lectorado y Acolitado, respectivamente y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer estos Ministerios Convenientemente.
2. Que a juicio de quienes los presentan reúnen las condiciones para el adecuado desempeño de los Ministerios, en vista a las Sagradas Órdenes del Diaconado y Presbiterado.

DECRETA:

1. Institúyanse los Candidatos a las Sagradas Órdenes: Sigifredo Díaz Cortés, Oscar Javier Montañez Blanco, Jairo Enrique Martín Buriticá, José Alexander Matamoros González y Nelson William Montes Lizarazo, al ministerio del Lectorado para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Institúyanse los Ministros Lectores: Edgar Darío Ardila Jiménez, Daniel Jesús Alvarez Medina, Ricardo Acero Marín y Luis Alfredo Castellanos Avendaño, al Ministerio de Acolitado, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá D.C., 2 de junio del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 753

ADMISIÓN DE CANDIDATOS A LAS ÓRDENES SAGRADAS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los señores Nicolás Francisco Garzón Reyes, Fernando Cárdenas Lee, José Joaquín Gutiérrez Ramírez y John Jairo Rodríguez Sánchez, a tenor del Canon 1034, del Código de Derecho Canónico, en solicitud escrita y firmada de su puño y letra han solicitado ser admitidos como Candidatos a las Sagradas Órdenes, según el rito litúrgico establecido.
2. Que a juicio de quienes los presentan reúnen las condiciones para proseguir la formación a las Sagrada Órdenes.

DECRETA:

Admítanse como Candidatos a las Órdenes Sagradas del Diaconado y Presbiterado para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los señores Nicolás Francisco Garzón Reyes, Fernando Cárdenas Lee, José Joaquín Gutiérrez Ramírez y John Jairo Rodríguez Sánchez.

Bogotá D.C., 2 de junio del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 754

SUSPENSIÓN DEL MINISTERIO SACERDOTAL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Presbítero Gabriel Eduardo Malagón Suárez, recibió la Ordenación Presbiteral el 18 de mayo de 1986 para la Arquidiócesis de Bogotá y prestó servicios pastorales hasta el año 1988, cuando dejó voluntariamente el Ministerio Presbiteral.
2. Mediante sendas peticiones del 10 de junio de 1988 y el 3 de mayo de 1993, el Presbítero Gabriel Eduardo Malagón Suárez, pidió al entonces Arzobispo de Bogotá, Su Eminencia el Señor Cardenal Mario Revollo Bravo, tramitar ante la Santa Sede la dispensa del Celibato Sacerdotal.
3. Que el Señor Presbítero Gabriel Eduardo Malagón Suárez, contrajo matrimonio civil el 27 de mayo de 1989, en la Notaría 30 de Bogotá, según consta en el registro 841.506, N° 1008/89.
4. La norma del Canon 1394 § 1, del Código de Derecho Canónico, prescribe la suspensión *latae sententiae* para el clérigo que atenta matrimonio, aunque sea civilmente.
5. La disposición de las *Normas procedurales de dispensatione a sacerdotali coelibatu*, del 14 de octubre de 1980 de la Congregación para la Doctrina de la Fe que en el Artículo 4° dice: "*Recepta petitione, decernat ordinarius an sit locus procedendi exercitio sacrorum ordinem ad cautelam suspendat*."
6. Que corresponde al Ordinario del lugar velar por el cumplimiento de la ley Canónica y tutelar los derechos y deberes de los miembros del Pueblo de Dios.

DECRETA:

Declárese suspendido del ejercicio del Ministerio Sacerdotal, con todas las implicaciones del Derecho, al Presbítero Gabriel Eduardo Malagón Suárez.

Bogotá D.C., 5 de junio del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 755

"FICONPAZ"

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo Décimo de los Estatutos de la Fundación Instituto para la Construcción de la Paz "FICONPAZ", corresponde al Arzobispo de Bogotá designar los miembros de la Junta Directiva de esta Fundación.

DECRETA:

Nómbrese:

A la Doctora Olga Ruth Franco de Restrepo, Miembro de la Junta Directiva de "FICONPAZ", en reemplazo de la Doctora María Jimena Dussán.

Al Señor Javier Darío Restrepo Ramírez, Miembro Suplente de la Junta Directiva de "FICONPAZ", en reemplazo del Doctor Guillermo Salah Zuleta.

Bogotá D.C., 7 de junio del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 756

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese Párroco:

Al Señor Presbítero Jorge Gonzalo Marín García, en María Auxilio de los Cristianos, en reemplazo del Señor Presbítero Javier Arturo Toquica Sinín, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero William Casas Velásquez, en el Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero José Vicente Chaves Sánchez, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Nómbrese Administrador Parroquial: -

Al Reverendo Padre Jorge Tulio Parrado Parrado C.J.M., en San Antonio de Fosca, en reemplazo del Señor Presbítero William Casas Velásquez, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José

Nómbrese al Señor Presbítero Humberto Javier Bernal Burgos, Vicario Parroquial en San Cipriano, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá D.C., 9 de junio del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 757

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Excelentísimo Monseñor José Octavio Ruiz Arenas, Obispo Auxiliar de Bogotá y Encargado de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía, fue designado por Su Santidad Juan Pablo II como Administrador Episcopal en la Diócesis de Villavicencio.
2. Que para asumir este nuevo oficio Eclesiástico, Monseñor Ruiz Arenas, debe ausentarse temporalmente de la Arquidiócesis de Bogotá y hace necesario el nombramiento de un Vicario Episcopal, que lo reemplace en los momentos de ausencia.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero Fernando Villegas Ángel, como Delegado Zonal Encargado, con funciones de Vicario Episcopal en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Bogotá, D.C., 17 de junio del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto 758

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Aníbal Alcides Reyes Hernández, Párroco en Cristo, Luz de las Gentes, en reemplazo del Señor Presbítero Hugo Sabaraín Martínez Jiménez, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Señor Presbítero Guillermo Antonio Tibaquirá Baena, Capellán en el colegio Champgnat, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Oscar Enrique Lozano Sandoval.

Bogotá, D.C. 17 de junio del año 2001

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 759

ERECCIÓN CANÓNICA DE LA ASOCIACIÓN DE FIELES DE LAS COMUNIDADES ECLESIALES JESUCRISTO MAESTRO "ACEJ"

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

1. Que la Asociación de fieles de las Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro "ACEJ", es persona privada, eclesiástica que se rige por sus

Estatutos de acuerdo a lo prescrito en el Código de Derecho Canónico sobre Asociaciones de Fieles.

2. Que su carisma es formar a sus miembros como discípulos del Señor, mediante su pertenencia a la Asociación para llevarlos a la experiencia de Jesucristo, dar testimonio de vida como Iglesia Católica en permanente camino de conversión, llevar el testimonio del kerigma y hacer catequesis de acompañamiento y maduración de la Fe en el seno de la Asociación.
3. Que el Señor Presbítero Jorge Vicente Micolta Piñeros, ha solicitado la erección canónica de la Asociación de Fieles de las Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro "ACEJ".
4. Que se han estudiado sus Estatutos y cumplen con los requisitos del Derecho Canónico, para esta clase de asociaciones.

DECRETA:

1. Erígese la "Asociación de Fieles de las Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro "ACEJ", ubicada en la Carrera 8 A N° 98-31, Parroquia Santa Clara, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
2. Apruébanse los Estatutos que ha elaborado y puesto en práctica la Asociación de Fieles de las Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro "ACEJ", conforme a las prescripciones del Derecho Canónico, cuya copia reposará en el archivo de esta Curia Arzobispal.

Bogotá D.C., 22 de junio del año 2001

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Estatutos de la Asociación de Fieles de las Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro - "ACEJ"

CAPÍTULO I NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y TÉRMINO

ARTÍCULO 1. NOMBRE

La persona jurídica que se constituye se denominará "ASOCIACIÓN DE FIELES DE LAS COMUNIDADES ECLESIALES JESUCRISTO MAESTRO" y podrá utilizar la sigla "ACEJ".

ARTÍCULO 2. NATURALEZA

La "Asociación de Fieles de las Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro" es una persona jurídica, privada, eclesiástica que se rige por estos Estatutos, por lo prescrito en el Código de Derecho Canónico sobre "Asociaciones de Fieles" (Cfr. CIC de 1983 – Libro II Del Pueblo de Dios. Parte de los Fieles Cristianos. Título V De las Asociaciones de Fieles Cánones 298 a 329) y demás normas de la Iglesia Católica.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO

Su domicilio es la ciudad de Bogotá, perteneciente a la Arquidiócesis de Bogotá. La Asociación podrá establecerse en otra Diócesis con el visto bueno del Ordinario correspondiente.

ARTÍCULO 4. TÉRMINO

La Asociación tendrá un término indefinido. Y se terminará cuando ocurra alguna de las causales prescritas en el Artículo 19 de estos mismos estatutos.

CAPÍTULO II FINALIDAD Y CARISMAS, OBJETIVOS Y MEDIOS

ARTÍCULO 5. FINALIDAD Y CARISMAS

La Asociación tiene como finalidad el desarrollo de los siguientes Carismas:

- a) Formar a sus miembros como discípulos del Señor mediante su pertenencia a la Comunidad Eclesial para llevarlos a la experiencia de Cristo,

- b) Celebrar la Eucaristía como centro de la vida de la Asociación;
- c) Dar testimonio de vida como Iglesia de Jesucristo en permanente camino de conversión;
- d) Llevar el testimonio del Kerigma y hacer Catequesis de acompañamiento y maduración de la Fe en el seno de la Asociación y de las distintas Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro. Impregnar con el espíritu de las Bienaventuranzas la Asociación y las distintas Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro,
- e) Promover la oración individual y comunitaria en y con la Iglesia;
- f) Congregar en torno de Jesucristo a los fieles, sacerdotes, religiosos y sobre todo a los laicos, para que, guiados por el Espíritu Santo y el Magisterio de la Iglesia crezcan en santidad y vivan la experiencia de las comunidades cristianas primitivas, a la luz del Nuevo Testamento, del Magisterio de la Iglesia, especialmente del Concilio Vaticano II.

PARÁGRAFO. Los Religiosos podrán participar en la Asociación con la autorización de su respectivo Superior (CIC - Canon 307, Numeral 3).

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS

Los Objetivos Generales de la Asociación tienen como finalidad el desarrollo de sus Carismas y para ello realizará entre otras las siguientes actividades:

- a) Formar Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro: Promoción y formación de grupos de asociados y fieles en las diferentes parroquias con el consentimiento del respectivo Párroco para ofrecer catequesis de adultos, de acompañamiento y maduración de la fe a los fieles en general y especialmente a los asociados y para prestar un servicio activo en la pastoral directa de la Parroquia.
- b) Ofrecer a todos los fieles de la Iglesia y en especial a los laicos una formación catequética integral, con miras a la maduración de su fe y de su propia santificación.
- c) Desarrollar programas especiales para llevar el testimonio del mensaje kerigmático a todas aquellas personas bautizadas y alejadas de la Iglesia y a todas aquellas otras que no conocen a Jesucristo para que lo conozcan y se conviertan a Él;
- d) Motivar y procurar la adhesión de nuevos miembros a la Asociación.

ARTÍCULO 7. MEDIOS

Para alcanzar los objetivos pueden ser útiles todos los medios lícitos e idóneos en especial los siguientes:

- a) Promover y preparar cuidadosamente la reunión semanal de la Comunidad Eclesial de acuerdo con el Manual.
- b) Promover y realizar la formación de sus miembros para que puedan participar activamente en la vida de la Iglesia y su misión evangelizadora;
- c) Organizar Koinonías: Formación de grupos de oración y apoyo que facilitan el crecimiento de los asociados y fieles en las Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro. Profundiza en la PALABRA y se reúne semanalmente a compartir fraternalmente. Sus miembros participan activamente en todos los programas y actividades de la Asociación;
- d) Mantener la Escuela Superior de Catequesis: Como centro de formación de todos los fieles y en especial de los asociados con énfasis en la Catequesis;
- e) Organizar Encuentros de Vida: Retiros especializados en el anuncio y testimonio kerigmático;
- f) Realizar Programas de Catecumenado: Dirigidos especialmente a adultos no bautizados;
- g) Organizar Peregrinaciones nacionales e internacionales: Para fomentar las prácticas devotas de los fieles y asociados.

CAPÍTULO III

MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS, DEBERES, RETIRO

ARTÍCULO 8. MIEMBROS Y ADMISIÓN

8.1 MIEMBROS: Pueden ser miembros todos los fieles bautizados de la Iglesia. Entre ellos no existen privilegios ni derechos personales. Los cargos y ministerios a que sean llamados sólo se tendrán en atención a su grado de compromiso y servicio, a la calidad de ser miembro fundador y de encontrarse activo.

8.2 ADMISIÓN: Para adquirir la calidad de asociados se requiere la solicitud de admisión presentada en forma personal y directa por el interesado en forma escrita ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 9. CLASE MIEMBROS

Para efectos de responsabilidades y derechos, los miembros se dividirán en:

- a) **Miembros Comprometidos:** Son los bautizados que mediante una decisión personal y libre han solicitado la afiliación como asociados y se encuentran comprometidos de una manera especial en la misión apostólica y pastoral de la "Asociación de Fieles de las Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro" y de la Iglesia Diocesana y hacen parte de una Comunidad Eclesial Jesucristo Maestro y una koinonía de apoyo. Pueden recibir cargos de responsabilidad y dirección y tienen voz y voto dentro de la Asociación. Los miembros comprometidos son **CONSAGRADOS** cuando voluntariamente y mediante un rito paralitúrgico hacen los compromisos de que trata el artículo 10.1 de estos estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: MIEMBROS ACTIVOS: Para efectos de estos estatutos, son miembros activos los que se encuentran al día en el pago de las contribuciones ordinarias y extraordinarias y oblationes aprobadas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MIEMBROS FUNDADORES: Son los miembros asociados que promovieron y participaron en la reunión del Consejo Provisional conformado para la Constitución de la Asociación.

La calidad de miembro fundador, en tanto conserve así mismo la calidad de miembro activo, conferirá derechos de prioridad en la utilización de los servicios ofrecidos por la Asociación y en la designación de cargos dentro de la misma.

- b) **Miembros Adherentes:** Son fieles que aún no están asociados pero que se encuentran en la primera etapa de formación, que aspiran a ser asociados y miembros comprometidos de la comunidad y hacen parte de una koinonía de iniciación. Tienen un status especial que les concede voz, pero no voto, así como derecho a participar en las diferentes actividades de la Asociación.
- c) **Miembros activos:** Son todas aquellas personas que acuden a las reuniones semanales o algunos cursos de formación, participan de algunas actividades de la Asociación, pero no han formado parte de una koinonía de iniciación ni han solicitado su afiliación. Tienen voz pero no voto.

ARTÍCULO 10. COMPROMISOS, DEBERES, DERECHOS Y CONSAGRACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPROMETIDOS

10.1 CONSAGRACIÓN Y COMPROMISOS: No implica cambio en el estado de vida ni votos y facilita el ejercicio del apostolado común a todos los asociados en la edificación de la Iglesia, ya sean clérigos o laicos, así como el seguimiento de Jesús como Único Maestro en el camino de la conversión permanente, mediante la adquisición y práctica de las virtudes evangélicas y la participación activa en los programas de la Asociación.

Los consagrados, en un rito paralitúrgico, harán los siguientes compromisos:

- Seguir a Jesucristo en su Iglesia.
- Vivir el Evangelio en comunidad,
- Realizar el espíritu de las Bienaventuranzas.
- Participar en los programas apostólicos de la comunidad según sus carismas.
- Cumplir con todos los deberes de los Estatutos, en especial: la asistencia asidua a la reunión semanal de la comunidad, la participación en la misa de la comunidad, la oración diaria personal, pago de la oblación mensual las contribuciones a la Asociación.

10.2 DEBERES:

Son deberes de los Asociados:

- Actuar con el más alto grado de integridad, honradez y buena fe para con la Asociación, los demás miembros y para con terceras personas.
- Cumplir regularmente con su compromiso de Provisión que implica la disposición de cada asociado de proveer a la Asociación de una oblación mensual y las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General, para cumplir con sus planes y programas.
- Cumplir con los compromisos que se hacen en la Consagración de cada asociado;
- Cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y Resoluciones de la Asociación y vigilar el cumplimiento de éstos por parte de los demás asociados.
- Contribuir con su actividad de modo efectivo al progreso de la Asociación.
- Concurrir a las Asambleas Generales y Reuniones semanales de la comunidad, la misa de la comunidad, y la koinonía o grupo de apoyo comunitario;

- g) Abstenerse de ejecutar hechos o de incurrir en omisiones con los cuales se falte a la Caridad o a la Unidad de la Comunidad o que puedan afectar la estabilidad económica, financiera de la Asociación, o la imagen de la misma.

10.3 DERECHOS:

Los Asociados tendrán los siguientes derechos:

- Disfrutar en igualdad de condiciones, los diferentes servicios que preste la Asociación;
- Participar en la Administración de la Asociación desempeñando los cargos en las condiciones establecidas en los Estatutos.
- Ejercer la función del sufragio en las Asambleas Generales, en forma que a cada Asociado activo le corresponde un voto.
- Vigilar la cuestión económica y financiera de la asociación, pudiendo examinar libros, inventarios y balances en asocio del revisor fiscal dentro del mes anterior a la fecha anual en que se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados, según lo previsto para esta clase de reuniones en el artículo 13° de estos estatutos;
- Presentar al Consejo Directivo, a la Asamblea General o al Director General, iniciativas, ideas sobre planes y programas de carácter pastoral o de beneficio para los asociados, como también, quejas fundamentadas cuando hubiere lugar a ellas, por infracciones de los administradores y funcionarios de la Asociación.

ARTÍCULO 11. RETIRO DE LOS MIEMBROS Y SANCIONES

La calidad de asociado se pierde por:

11.1 RETIRO VOLUNTARIO. El miembro podrá abandonar libre y espontáneamente la Asociación. La decisión en este sentido deberá comunicarla por escrito.

11.2 RETIRO FORZOSO. En caso de irregularidad o falta comprobada y reiterada que contrarie los fines y el espíritu de la Asociación, el miembro podrá ser sancionado o retirado de la Asociación y/o del servicio pastoral, por el Consejo Directivo de la Asociación por decisión tomada por mayoría simple, habiendo sido oído en descargos previamente y habiendo recibido las amonestaciones aconsejadas.

PARÁGRAFO: Los casos de retiro forzoso serán decididos por el Consejo Directivo de acuerdo a la Reglamentación aprobada por el

citado Consejo. En todo caso el retiro se aprobará con el voto afirmativo de no menos de 70% de los miembros asistentes.

11.3 FALLECIMIENTO.

PARÁGRAFO: En caso de retiro voluntario, forzoso o por fallecimiento de un miembro, éste o sus herederos según el caso, no tendrán derecho a reclamar las oblaciones y contribuciones hechas a la Asociación.

CAPÍTULO IV DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 12. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

La Asociación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

- a) Asamblea General; b) Consejo Directivo; c) Director General.

ARTÍCULO 13. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación teniendo en cuenta las orientaciones del Ordinario y de la Iglesia Diocesana, estará compuesta por los miembros comprometidos activos, quienes en sus reuniones podrán asistir personalmente o hacerlo por intermedio de mandatarios o apoderados especiales, reunidos conforme con la ley y con estos estatutos en el lugar, fecha y hora que se indique en el aviso convocatorio.

13.1 REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General de Asociados serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez cada año, dentro de los tres (3) primeros meses del respectivo año y las segundas siempre que las necesidades de la Asociación lo exijan.

La convocatoria para las reuniones de Asamblea General de Asociados, tanto ordinarias como extraordinarias, se realizará por aviso en prensa, o comunicación dirigida a la dirección de cada asociado, con un tiempo de anterioridad de cinco (5) días hábiles.

La convocatoria a las reuniones ordinarias la podrá hacer el Presidente del Consejo Directivo o el Director General de la Asociación, pero si no fuere hecha, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas de la Administración principal de la Asociación, en la ciudad de Bogotá.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá ser efectuada por el Director General de la Asociación, por el Presidente del Consejo Directivo, por el Revisor Fiscal, o a solicitud de la cuarta parte de los asociados activos.

En la convocatoria a reuniones extraordinarias deberá insertarse el orden del día, con la indicación precisa de las cuestiones que habrán de ser tratadas en la respectiva reunión y sólo podrán considerarse otros temas una vez agotado el orden del día, previa autorización de la misma Asamblea aprobada por el setenta por ciento (70%) de los asociados presentes.

13.2 QUÓRUM: La Asamblea General conformará quórum para deliberar con los representantes de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los miembros comprometidos activos de la Asociación que se encuentren funcionando y se adoptarán decisiones con la mitad más uno de los miembros activos que asistan a la reunión, con las siguientes excepciones:

- a) La ampliación de las deliberaciones y decisiones en las reuniones extraordinarias a asuntos no vinculados en la convocatoria, que deberá aprobarse con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de los miembros activos presentes en la reunión.
- b) Las reformas de los estatutos y el cambio de domicilio de la Asociación, para los cuales serán necesario el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los miembros activos presentes en la reunión.
- c) La disolución y consiguiente liquidación de la Asociación que deberá adoptarse con no menos del ochenta por ciento (80%) de votos de todos los asociados activos.
- d) Los demás asuntos para los cuales los presentes estatutos señalen o llegaren a señalar una mayoría calificada.

PARÁGRAFO: Cuando convocada una reunión no pudiese llevarse a efecto por falta de quórum, se citará a una nueva reunión, dentro de los quince (15) días siguientes, que se celebrará en el mismo lugar y hora indicados para la reunión frustrada y en ella habrá quórum para deliberar con la asistencia de cualquier número plural de miembros comprometidos activos de la Asociación.

13.3 PRESIDENTE: La Asamblea General será dirigida por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación y a falta de éste por el asociado que la misma Asamblea designe con la mayoría de los votos presentes.

PARÁGRAFO: De las deliberaciones y decisiones adoptadas en toda reunión de la Asamblea se dejará constancia en un libro de actas de Asamblea, que será firmado por el Presidente y el Secretario.

13.4 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y aprobar sus reformas.
- b) Establecer las líneas generales de acción y las orientaciones generales para el buen desarrollo de las Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro;
- c) Elegir y remover a los miembros del Consejo Directivo y al Revisor Fiscal;
- d) Resolver sobre los asuntos que el Consejo Directivo o el Director General sometan a su consideración;
- e) Fijar el monto de las oblaciones o contribuciones ordinarias y las contribuciones extraordinarias para el apoyo de planes y programas de la Asociación;
- f) Examinar y fenecer definitivamente las cuentas y el Balance General que el Consejo Directivo deberá aprobar y presentar cada año, así como los informes de gestión del Consejo Directivo, del Director General y del Revisor Fiscal;
- g) Decretar la disolución o extinción y liquidación de la Asociación, designar el liquidador o liquidadores y señalar la entidad o entidades a las cuales deben pasar los bienes de la misma, una vez liquidada de conformidad con las mayorías y reglamentación estatutaria previa consulta con el Ordinario;
- h) Ejercer las funciones que legal o naturalmente le corresponden como suprema entidad rectora de la Institución.

ARTÍCULO 14. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo estará integrado por siete (7) miembros principales, con sus respectivos suplentes personales, elegidos así: el Ordinario nombrará tres (3) miembros principales del Consejo con sus suplentes, de los miembros comprometidos activos de la Asociación cuyo listado se le enviará con treinta (30) días de anticipación a la Asamblea General y ésta última designará los cuatro (4) miembros principales restantes con sus respectivos suplentes.

El Consejo Directivo de la Asociación será elegido por un período de cuatro (4) años y sus miembros podrán ser reelegidos. De no hacerse oportu-

namente, continuarán en los cargos las personas nombradas hasta cuando se verifique una nueva designación.

El cincuenta por ciento (50%) de los miembros del Consejo Directivo y sus suplentes serán MIEMBROS FUNDADORES, elegidos por la Asamblea General. Cuando desaparezca esta clase de miembros o no acepten la designación, se nombrarán miembros comprometidos activos.

PARÁGRAFO. Los miembros del Consejo Directivo deberán tener las siguientes calidades:

- a) Ser miembros comprometidos y activos y haber pertenecido a la Asociación por un lapso no inferior de un (1) año a excepción de los Miembros Fundadores.
- b) Gozar de condiciones cristianas y apostólicas que le impriman idoneidad, singularmente en los aspectos de servicios relacionados con el objeto de la Asociación.

El Consejo Directivo se reunirá al menos una vez cada dos meses y las veces que fuere necesario, previa convocatoria cursada entre sus miembros, por quien lo presida o por el Director General de la Asociación o por el Revisor Fiscal.

Los acuerdos del Consejo Directivo se aprobarán por mayoría de los miembros principales presentes, o de los suplentes en ausencia del principal. El quórum mínimo para sesionar será del cincuenta por ciento (50%) del número de miembros principales nombrados.

De las deliberaciones, actos o decisiones adoptados por el Consejo en las reuniones, se llevará memoria en un libro de Actas del Consejo Directivo que serán firmadas por el Presidente del Consejo y por el Secretario del mismo.

El Director General de la Asociación deberá asistir a las reuniones del Consejo y el Revisor Fiscal podrá hacerlo cuando a bien lo tenga o el Consejo Directivo lo cite. El Revisor Fiscal tendrá derecho a voz pero no a voto.

Los miembros del Consejo Directivo, el Director General de la Asociación, el Revisor Fiscal, ni los funcionarios administrativos de la Asociación, tendrán derecho a remuneración especial por su asistencia a las reuniones del Consejo.

El Consejo Directivo tendrá, además de las funciones que le asigne la Asamblea General, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Elaborar una Terna de sacerdotes vinculados a las Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro para presentarla al Ordinario quien elegirá al Director General;
- b) Nombrar al Presidente del Consejo Directivo, al Secretario de la Asociación, al Tesorero, al Director de la Escuela Superior de Catequesis y a los miembros de los Comités de Servicio que considere necesarios. El Presidente del Consejo Directivo reemplazará con todas sus funciones al Director General en la faltas ocasionales, temporales o absolutas de éste;
- c) Desarrollar, en coordinación con el Director General, las políticas de la Asociación, planes y lineamientos generales de la misma;
- d) Elaborar el Programa de Trabajo para cada anualidad y ponerlo en vigencia.
- e) Crear y suprimir, en coordinación con el Director General los organismos y cargos que estime convenientes o necesarios para la buena marcha de la Asociación, reglamentar sus atribuciones y funciones, y determinar su remuneración;
- f) Aprobar el presupuesto anualmente, así como también estudiar las cuentas y los balances mensuales debidamente autorizados por el Revisor Fiscal que le presente el Director;
- g) Resolver oportunamente sobre las consultas, solicitudes o reclamos que le formule cualquier asociado;
- h) Dar conceptos sobre los informes y cuentas que prepare el Director General para ser presentados a la Asamblea General;
- i) Aplicar las sanciones respectivas a las faltas de los asociados de acuerdo con estos estatutos, y con los reglamentos expedidos por el Consejo Directivo;
- j) Aprobar en asocio con el Director General, previo estudio de las solicitudes, el ingreso de nuevos asociados;
- k) Impartir al Director General de la Asociación la previa autorización necesaria para celebrar negocios o contratos cuya cuantía exceda cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales;
- l) Impartirá las órdenes e instrucciones que reclamen la buena marcha de la Asociación. Para tal efecto podrá crear los comités consultivos o asesores que sean necesarios, reglamentar sus funciones y hacer las designaciones;
- m) Convocar la Asamblea General, por intermedio de su Presidente a sesiones ordinarias y extraordinarias o cuando lo juzgue conveniente;

- n) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y el espíritu de la Asociación, de las normas legales aplicables a la Institución y de las decisiones que adopte el mismo Consejo o la Asamblea General;
- o) Expedir en asocio con el Director General los REGLAMENTOS para su propio funcionamiento y demás normas que considere necesarias;
- p) Fijar las demás funciones que se deriven de su índole propia y que sean necesarias para el logro y los fines que se propone la Asociación que no se opongan a la Ley, a los presentes estatutos o a las disposiciones de la Asamblea General.

ARTÍCULO 15. DIRECTOR GENERAL

La Asociación tendrá un Director General y será nombrado por el Arzobispo de Bogotá, de una Terna de sacerdotes presentada por el Consejo Directivo. El Director General será elegido para un período de cuatro (4) años, pero podrá ser removido en cualquier tiempo o reelegido indefinidamente.

De no hacerse oportunamente la reelección, continuará en ejercicio de sus funciones, hasta cuando aquella se verifique.

El Director General tendrá, además de las que le señale la Asamblea General, las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación tanto judicial como extrajudicialmente;
- b) Celebrar los actos, operaciones y contratos conducentes al buen logro del objeto de la Asociación;
- c) Dictar los lineamientos y orientaciones generales de la asociación acordes al cumplimiento de la finalidad, objetivos, servicios y carismas de la Asociación;
- d) Presentar para la aprobación del Consejo Directivo los programas y planes anuales que de acuerdo con sus finalidades debe realizar la Asociación;
- e) Presentar el informe anual de las labores ejecutadas a consideración del Consejo Directivo y de la Asamblea General;
- f) Participar con derecho a voz pero no a voto en el Consejo Directivo;
- g) Proveer los cargos de la Asociación cuya designación no competa a otra autoridad;
- h) Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, el temario de las reuniones de las asambleas generales de la Asociación;
- i) Constituir, para casos especiales, apoderados judiciales o extrajudiciales;

- j) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- k) Supervisar la recaudación e inversión de los fondos de la Asociación;
- l) Tomar todas las medidas que exijan la conservación de los bienes de la Asociación, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Asociación;
- m) Convocar a la Asamblea General y al Consejo Directivo cuando proceda hacerlo conforme a la Ley o a estos estatutos.

PARÁGRAFO: Limitaciones. El Director General o quien haga sus veces, deberá pedir y obtener autorización del Consejo Directivo para la celebración de los siguientes actos y contratos:

1. Para vender o enajenar a cualquier título, gravar o limitar en cualquier forma los bienes raíces o gravar con prenda los bienes muebles de propiedad de la Asociación;
2. Para constituir apoderados generales.
3. Para celebrar toda clase de actos o contratos cuya cuantía única o fraccionada sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales que rijan para la ciudad de Bogotá.
4. Para celebrar toda clase de contratos en que tengan interés personal el Director General, los miembros del Consejo Directivo, el Revisor Fiscal o personas vinculadas con aquellos o éstos por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cualquiera que sea su cuantía.

CAPÍTULO V COMITÉS DE SERVICIO

ARTÍCULO 16. COMITÉS DE SERVICIO

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Asociación contará, entre otros, cuando lo estime necesario con los siguientes Comités de Servicio:

1. Comité de Servicio de Capacitación y Formación.
2. Comité de Servicio de Actividades Pastorales.
3. Comité de Servicio de Apoyo a las Comunidades Eclesiales Jesucristo Maestro.
4. Comité de Servicio de Publicidad y Difusión.

Cada Comité elegirá de su propio seno un Presidente y un Secretario.